

Crea el Programa de Prevención y Erradicación la Violencia Intrafamiliar

ACUERDO GUBERNATIVO No. 929-99

Guatemala, 13 de Diciembre de 1999.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Guatemala, preocupado por el bienestar integral de la familia, y con la finalidad de generar acciones contra la desintegración familiar, decidió asumir las medidas de prevención, tratamiento y rehabilitación adecuada, para hacer efectivo el bienestar del individuo, la familia y la sociedad y con el objeto de disminuir y en un futuro cercano erradicar la violencia del seno familiar, habiéndose creado para tal efecto la Ley Ordinaria que conlleva a tal fin; y, siendo necesario, para la efectividad de dicha legislación, la creación del adamiaje administrativo que tenga aptitud para asumir dichas medidas políticas estatales.

CONSIDERANDO:

Que siendo la Violencia Intrafamiliar un problema de índole social, debido a las relaciones desiguales existentes entre hombres y mujeres en el campo social, económico, jurídico, político y cultural, es conveniente dar cumplimiento a la Convención sobre al eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer ratificada por Guatemala a través del Decreto Ley 49-82 y a la Convención interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer, ratificada por Guatemala, a través del Decreto 69-94, los Acuerdos de Paz y el Decreto 97-96 del Congreso de la República, impulsando políticas públicas y acciones para su Prevención, Atención, Sanción y Erradicación ya que la Violencia Intrafamiliar constituye una de las causas principales de desintegración familiar.

CONSIDERANDO:

Que es necesario emitir la disposición legal correspondiente para crear e Institucionalizar el Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar PROPEVI- de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República dotándole del marco normativo que le permita cumplir con los objetivos, señalados, es indispensable estructurarlo de una manera legal y financiera.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 inciso e) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

ACUERDA:

ARTICULO 1. CREACIÓN Y ADSCRIPCIÓN.*

Se crea el Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar -PROPEVI- y se adscribe a la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, la cual estará encargado de ejecutar las políticas públicas, planes, programas y acciones para la prevención, atención y erradicación de la violencia intrafamiliar.

*Reformado por el Artículo 1, del Acuerdo Gubernativo Número 129-2007 el 26-04-2007

*Se reforma por el Artículo 1, del Acuerdo Gubernativo Número 111-2013 el 07-03-2013

ARTICULO 2. OBJETIVOS.

Los objetivos del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar son los siguientes:

a) Promover políticas y acciones para Prevenir y Erradicar la violencia Intrafamiliar y desarrollar campañas nacionales de sensibilización, concientización y capacitación contra la Violencia Intrafamiliar.

b) Brindar asistencia psico-biosocial y legal a víctimas de la Violencia Intrafamiliar.

c) Capacitar a empleados públicos, maestros, miembros del sector salud, padres de familia, líderes comunitarios, y otros en temas relacionados con la prevención sanción y erradicación de la Violencia Intrafamiliar.

d) Fomentar programas educativos, en el sector público y privado, orientados a concientizar a la población sobre problemas relacionados con la Violencia Intrafamiliar.

e) Coordinar con los medios de comunicación para la elaboración de directrices adecuados de difusión que contribuyan a erradicar la Violencia Intrafamiliar en todas sus manifestaciones y buscar realizar los siguientes valores: respeto a la dignidad humana, solidaridad, la tolerancia, la integridad y el amor. Y

f) Todas aquellas otras actividades y atribuciones que dentro de la ley puedan realizarse con el fin de fomentar el respeto a la dignidad humana en el seno de la familia.

ARTICULO 3. ORGANOS.

Los órganos del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar son los siguientes:

a) Consejo de Dirección.

b) Dirección Ejecutiva.

ARTICULO 4. INTEGRACION.

La integración del Consejo de Dirección del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar, estará integrado de la siguiente manera:

a) La Secretaría, de la Secretaría Presidencial de la Mujer, quien presidirá el Consejo de Dirección y ejercerá la representación legal del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar-PROPEVI.

b) La Secretaría, de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República.

c) Un Asesor Técnico, designado por la Secretaría Presidencial de la Mujer.

d) El Director (a) Ejecutivo, del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar, que actuará ex officio como Secretario (a) del Consejo de Dirección del Programa

*Reformado por el Acuerdo Gubernativo Número 129-2007 el 26-04-2007

*Reformado por el Artículo 2, del Acuerdo Gubernativo Número 111-2013 el 07-03-2013

ARTICULO 5. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE DIRECCION.

El Consejo de Dirección tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar los planes operativos anuales del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar.
- b) Aprobar los lineamientos técnicos y financieros del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar.
- c) Conocer y aprobar el anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos del programa, propuesto por la Dirección Ejecutiva.
- d) Revisar y aprobar los convenios que suscriba la Dirección Ejecutiva en materia de su competencia con Organismos y Entidades Gubernamentales y no Gubernamentales.
- e) Emitir las políticas que impulsen la prevención, atención y erradicación de la Violencia Intrafamiliar, vigilar el cumplimiento de Convenios Internacionales suscritos por Guatemala y leyes que regulan la materia.
- f) Así como cualquier otro tipo de actividades o funciones que sean necesarias para una mejor ejecución de los fines del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar.

ARTICULO 6. SESIONES.

El Consejo de Dirección sesionará por lo menos una vez al mes y las veces que sean necesarias para cumplir con los objetivos del Programa.

ARTICULO 7.* ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

La Dirección Ejecutiva, es el órgano ejecutor del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y tendrá a su cargo la ejecución de los planes, políticas y estrategias emanadas del Consejo de Dirección y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Velar por el funcionamiento administrativo y por el cumplimiento de los objetivos, metas y normas relativas a la ejecución del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia intrafamiliar.
- b) Proponer a la Secretaría Presidencial de la Mujer el nombramiento del personal técnico, administrativo y operativo del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar.
- c) Emitir informes trimestrales y anuales al Consejo de Dirección, sobre el grado de avance del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y someterlo al Consejo de Dirección para su aprobación.
- d) Elaborar el anteproyecto de presupuesto del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y someterlo al Consejo de Dirección para su aprobación.
- e) Autorizar erogaciones de gastos y compras relacionadas con el Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar.

*Reformado por el Artículo 3. del Acuerdo Gubernativo Número 129-2007 el 26-04-2007

* Se Reforma por el Artículo 3. del Acuerdo Gubernativo Número 111-2013 el 07-03-2013

ARTICULO 8. UNIDADES DE ATENCION.

El Programa de Prevención y Erradicación de la violencia Intrafamiliar para cumplir sus objetivos tendrá las siguientes Unidades de atención y las funciones siguientes:

a) Unidad Social:
Constituye el primer contacto del beneficiario con los servicios del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar, aquí se le hace un diagnóstico de su problemática para remitirla a la Unidad que corresponde o a la Institución que pueda proporcionarle la ayuda adecuada.

b) Unidad Psicológica:
Proporciona asistencia psicológica individual o familiar tanto a las víctimas como a los agresores.

c) Unidad Legal:
Brinda orientación y asistencia legal a Víctimas de Violencia Intrafamiliar.

d) Unidad Médica:
Proporciona los primeros auxilios, en caso de agresiones de tipo físico, de diagnóstica su problema y se remite a las Víctimas de Violencia Intrafamiliar a Centros de Asistencia u Hospitalarios par que sea sometida a un tratamiento adecuado.

e) Unidad Pedagógica:
Diseña, elabora, reproduce y distribuye material educativo, formativo informativo y legal para las fases de sensibilización, concientización y capacitación relacionada con la problemática de Violencia Intrafamiliar.

f) Unidad de Teléfono de Ayuda Familiar (TAF)
Brinda orientación a Víctimas de Violencia Intrafamiliar relativas a las necesidades que manifiesten las mismas, como orientación social y legal o cualquier otro tipo que sea necesario, con cobertura local y nacional.

Coordina por medio del Radio Tronki con la POLICIA NACIONAL CIVIL para el rescate de Víctimas de Violencia Intrafamiliar en el momento de crisis.

g) Y las demás Unidades que sean necesarias crear para la ejecución de los planes del Programa.

ARTICULO 09. RECURSOS.

Se autoriza al Ministerio de Finanzas Públicas para que dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se asignen los recursos necesarios para cubrir los gastos de funcionamiento del Programa.

ARTICULO 10. DEL PERSONAL.

El personal exento y no exento del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar, se sujetará a las normas de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

ARTICULO 11. FISCALIZACION.

La Contraloría General de Cuentas, como órgano fiscalizador del Estado, examinará y fiscalizará las operaciones contables y financieras del Programa.

ARTICULO 12 COORDINACION.

La Dirección Ejecutiva del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar, coordinará con los Ministerios del Estado y demás dependencias gubernamentales y entidades no gubernamentales, empresas privadas y Organismos Internacionales, planes, programas y proyectos para el desarrollo de actividades encaminadas al cumplimiento de los fines del Programas. Todas las dependencias gubernamentales y entidades descentralizadas, están obligadas a proporcionar al programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar la colaboración y cooperación necesaria para el logro de los objetivos.

ARTICULO 13. TRANSITORIO.

El Consejo de Dirección deberá elaborar las normas reglamentarias y operativas del presente Programa, dentro del plazo de seis meses contados a partir de la vigencia del presente acuerdo.

ARTICULO 14. VIGENCIA.

El presente acuerdo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE,

ALVARO ARZU

LICDA ROSAMARIA CABRERA ORTIZ
SUBSECRETARIA GENERAL
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
ENCARGADA DEL DESPACHO

